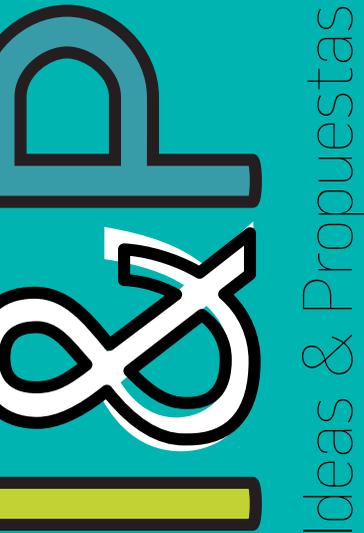


FJG

FUNDACIÓN JAIME GUZMÁN

POPULISMO Y DEMAGOGIA CON EL AHORRO DE LOS TRABAJADORES

Nº 298 | 3 de junio 2020



RESUMEN EJECUTIVO

Cinco Senadores de oposición, al alero de la Coordinadora NO+AFP, presentaron una Reforma Constitucional que deroga el Decreto Ley 3.500 —que establece el sistema de pensiones actual— y crea un nuevo Sistema de Pensiones Solidarias, administrado por el Estado. Más allá de sus vicios de forma (constitucionalidad y redacción), la iniciativa ha comenzado a discutirse en la Cámara Alta y, aún cuando no tiene perspectivas reales de ser aprobada —por los altos quórum requeridos—, vuelve a poner en discusión no solo el modelo previsional que debe tener nuestro país, sino que también cuáles son las reales intenciones de aquellos parlamentarios que pretenden hacer dueño al Estado de los ahorros previsionales de más de 10 millones de chilenos.

I. INTRODUCCIÓN

A fines de 1980, se anunció al país el cambio del sistema previsional vigente de la época, el cual era de reparto. Este venía siendo fuertemente cuestionado por su sustentabilidad y eficacia. Dicha reforma, que implementó el sistema de capitalización individual vigente —con modificaciones— hasta el día de hoy en nuestro país, cambió por completo la lógica de funcionamiento del sistema, entregando una importante participación a los privados como prestadores y administradores previsionales y, con esto, quitando un importante peso al Estado.

Este modelo ha tenido solo dos grandes modificaciones en sus casi 40 años de vigencia:

- **Ricardo Lagos, 2002:** Se crean los que se conocen como Multifondos de Ahorro e Inversión, permitiendo a los trabajadores escoger nuevas alternativas para capitalizar sus ahorros. Cada AFP comenzó a manejar cinco fondos de pensiones distintos, diferenciados por los riesgos de inversión que estos representan y las rentabilidades que generan. Las opciones van desde el fondo A hasta el E.
- **Michelle Bachelet, 2008:** Instauro un sistema mixto de pensiones, al reforzarse el pilar solidario, que previamente solo estaba constituido por las pensiones asistenciales (de bajo monto

y poca cobertura) y la pensión mínima (de baja cobertura). Con esta Reforma, el pilar solidario comenzó a financiar las pensiones de aquellos que pertenecen al 60% con menos ingresos que no hayan realizado contribuciones al sistema, a través de la Pensión Básica Solidaria (PBS) y de aquellos que, habiendo participado del mercado laboral formal, lo hicieron de forma intermitente, por lo que se les complementa su pensión a través del Aporte Previsional Solidario (APS).

Es decir, a casi 40 años de la creación del sistema de capitalización individual en Chile, no se han realizado cambios paramétricos al sistema, lo que ha impactado directamente en el monto de las pensiones en Chile, más considerando que desde la Comisión Marcel (2006) que se viene solicitando realizar una Reforma para no amenazar la viabilidad del sistema. Considerando ello, y la olla de presión que ha generado la inacción del mundo político en la materia, es que actualmente el parlamento se encuentra debatiendo una Reforma Previsional presentada por el Ejecutivo, que establece modificaciones bien sustantivas al sistema, pero sin modificar su esencia. No obstante ello, Senadores de oposición presentaron una Reforma Constitucional que busca dismantelar por completo el sistema vigente, volviendo a un sistema de reparto administrado por el Estado.



Fuente: t13.cl

II. CONTENIDO DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL

- Establece que el Estado administrará el conjunto del sistema de pensiones tanto de las Fuerzas Armadas y de Orden, como el de las pensiones civiles.
- Establece que los parlamentarios tendrán iniciativa para presentar proyectos de ley en materia previsional.
- Se crea un nuevo Capítulo XVI en la Carta Fundamental, sobre el sistema de pensiones, que establece:
 - o Se deroga el Decreto Ley 3.500, que establece el Sistema de Pensiones.
 - o Se crea un Sistema de Pensiones Solidarias, que contempla una Pensión Básica Universal, Pensión de Vejez, Pensión de Invalidez y Pensión de Sobrevivencia.
 - o La Pensión Básica Universal será equivalente al Salario Mínimo Garantizado.
- o El sistema será financiado de forma tripartita. Trabajadores y empleadores aportarán por igual, mientras que el aporte del Estado se definirá vía ley de presupuestos, de manera trianual.
- o Los trabajadores deberán cotizar obligatoriamente por el 10% de su salario. A partir de 2027, lo harán por el 9%. El aporte patronal será equivalente al de los trabajadores, de un 9%. Estas contribuciones irán al Fondo de Pensiones Solidarias y a la Reserva Técnica Legal de Pensiones.
- o Se establece una contribución tripartita, del 3%, destinada a financiar el Seguro Social Nacional, que financiará aportes adicionales de pensión, lagunas previsionales y de cesantía.



Fuente: elmostrador.cl

- o Se crea el Instituto de Seguridad Social de Chile, organismo público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio. Tendrá un Consejo de 9 miembros, que durarán 8 años en sus funciones. Todos ellos serán nombrados por el Presidente de la República (dos a propuesta del Senado; dos a propuesta de la Cámara de Diputados; uno a propuesta de las Centrales de Trabajadores; un representante de los empleadores; uno a propuesta de la Contraloría; uno a propuesta del Banco Central; 1 designado directamente). Este Instituto será el continuador legal de la Superintendencia de Pensiones, del Instituto de Previsión Social y el Instituto de Seguridad Laboral. Todas las contribuciones establecidas en este capítulo deben enterarse en el Instituto de Seguridad Social, único organismo encargado de recaudar, cobrar y administrar las contribuciones.

- o El Fondo de Reserva Técnico Legal de Pensiones, será invertido en Obras Públicas.

- o Los fondos de las cuentas de capitalización individual seguirán siendo propiedad de los trabajadores, debiendo ser traspasados al Instituto de Seguridad Social de Chile, que otorgará a cada trabajador, un Certificado de Saldo de Ahorro y Capitalización Individual Obligatorio Acumulado, mediante una Libreta Nacional que registrará su saldo, actualizado en línea. Se garantiza una rentabilidad de 2% anual.

- o Se permite a las AFP seguir administrando el APV.

- o El Instituto de Seguridad Social establecerá, en un plazo de 60 días, la pensión máxima contributiva, la tasa de reemplazo, en relación con los años de contribución efectuados, el Certificado Saldo de Ahorro y Capitalización Individual Obligatorio y la tasa de interés aplicada a dichos fondos reconocidos.

III. ALCANCES GENERALES Y PARTICULARES

Respecto al Mensaje de la iniciativa

El mensaje no expresa un diagnóstico claro ni documentado del sistema de pensiones chileno. Solo señala su fracaso, sin dar argumentos técnicos que avalen dicha afirmación. Nada se dice de por qué las pensiones son bajas, ni qué cosas propone el proyecto para mejorarlas. Es más, la propuesta, tal como está concebida, condena a los afiliados a pensiones aún más bajas. El texto solo se hace cargo de la baja tasa de cotización, pero nada dice de edad de jubilación o densidad de cotizaciones. Por ende, no hay en la iniciativa un diseño que permita mejorar las pensiones. Más parece un proyecto con un exclusivo sentido político, que no busca que los chilenos accedan a mejores pensiones.

Asimismo, se propone volver a un sistema de reparto, como lo han hecho varios países en el mundo, debido al fracaso del sistema de capitalización individual. Quienes han hecho reversión son 18 países, entre ellos Hungría, Polonia, Bulgaria, Letonia, Macedonia, Kazajistán, Ecuador, Nicaragua, Venezuela, Bolivia y Argentina, quienes tomaron aquella decisión ya sea por razones político-ideológicas (países latinoamericanos, con lamentables consecuencias para los ahorros previsionales y futuras pensiones de sus trabajadores) o por la enorme presión fiscal que generaron los costos de la transición, provenientes precisamente de la inviabilidad financiera generada por el sistema de reparto. Sin embargo, no se menciona que la realidad mundial generalizada es

la contraria, es decir, que los países con sistemas de reparto han ido incorporando la capitalización individual, con el objeto de reducir el déficit fiscal generado y evitar la quiebra de los sistemas públicos. Es más, los países con los mejores sistemas de pensiones en el mundo han ido incorporando la capitalización individual, como Holanda, Dinamarca o Suecia.

Vicios de constitucionalidad

El proyecto se presentó como Reforma Constitucional y no como proyecto de ley —como había sido anunciado originalmente— para evitar la inadmisibilidad de la iniciativa, ya que el artículo 65 número 6 de nuestra Constitución señala que es de iniciativa exclusiva del Presidente de la República el presentar proyectos de ley que establezcan normas de seguridad social o que incidan en ella. Al respecto, es relevante señalar —más en un contexto de potencial cambio constitucional— que el numeral 6 del inciso cuarto del artículo 65 de nuestra Carta Fundamental fue incorporado a ella en 1970, y utilizado, entre otros, por el Presidente Salvador Allende. En las actas de la modificación constitucional, quedó establecido que la norma buscaba dejar como de iniciativa exclusiva del Presidente la presentación de proyectos de ley acerca de *“todos los aspectos que, de una u otra manera, dicen relación con los regímenes previsionales o de seguridad social de los trabajadores”*¹, lo que da cuenta de la amplitud en su redacción.

¹ Mensaje Proyecto de Reforma Constitucional Boletín 13.493-13.

Dado lo anterior, resulta sumamente extraño y ajeno a la tradición constitucional chilena el regular por completo el régimen previsional en la Carta Fundamental, cuando ello debiera ser realizado mediante modificaciones legales. La Constitución establece las bases del ordenamiento jurídico, entonces ¿Es parte de ello derogar leyes a través de la Constitución, o establecer detalles del sistema previsional en la misma? Asimismo, igualmente se incurre en una infracción a la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional (LOC), en cuanto la Reforma realiza modificaciones tanto a la Constitución como a la ley (al derogar el DL 3.500), vulnerando el artículo 15 de dicha LOC, que establece que *“En ningún caso se admitirá a tramitación un proyecto que proponga conjuntamente normas de ley y de reforma constitucional”*.²

Otros vicios de forma

- El proyecto establece que Ejecutivo y Parlamento podrán compartir la iniciativa exclusiva en materia previsional, establecida en el artículo 65 número 6 de la Constitución. En virtud de ello, no cabe llamarla iniciativa exclusiva, ya que no hay exclusividad. Si los mocionantes hubiesen tenido un mínimo de rigurosidad en la elaboración de la propuesta, sabrían que los únicos órganos con facultades para presentar iniciativas legales en el Congreso Nacional son el Poder Ejecutivo (a través del Presidente de la República) y el Poder Legislativo (a través de los Parlamentarios). En virtud de ello, ¿qué exclusividad puede tener el presentar iniciativas en materia de

seguridad social si se le está dando la posibilidad de hacerlo al 100% de los órganos facultados para ello? De haber querido entregar a los parlamentarios la iniciativa para presentar proyectos en materia de seguridad social, solo bastaba con proponer derogar el número 6 del artículo 65.

- La iniciativa deroga la ley que establece el sistema de pensiones (DL 3.500), con la finalidad de crear uno nuevo, pero no hace nada con la Ley 20.255 que creó el Sistema de Pensiones Solidarias (Pilar Solidario), lo cual es un error, ya que se busca derogar todo lo relativo al sistema previsional.

- El proyecto establece que la Pensión Básica Universal será equivalente al salario mínimo garantizado. Pero ¿Qué es el salario mínimo garantizado? En Chile solo existe el Ingreso Mínimo Mensual y el Ingreso Mínimo Garantizado (que, además, es transitorio). Entonces lo señalado por la iniciativa no tiene expresión de causa en la realidad, por lo que, en la práctica, la Pensión Básica Universal será equivalente a \$0.

- El artículo 151 establece que *“todas las contribuciones a las que refieren los artículos 133, 134, 135 y 136 de este capítulo, deberán ser enteradas en el Instituto de la Seguridad Social de Chile”*. Resulta que los artículos 133, 134, 135 y 136 NO EXISTEN EN LA INICIATIVA, y si nos remitimos a la Constitución, dichos artículos tratan del funcionamiento de la Convención Constitucional, en el marco del Proceso Constituyente. De mantenerse así, no habría contribuciones que enterar.

²“Congreso Nacional y Proceso Legislativo”, página 237. Sebastián Soto.

Carácter expropiatorio

Al establecerse que los fondos de las cuentas de capitalización individual deberán ser traspasados al Instituto de Seguridad Social de Chile se establece una expropiación de los fondos de pensiones de los trabajadores, a pesar de que la normativa establezca que seguirán siendo de su propiedad (a través de la entrega de un “papel” o “voucher”). ¿Por qué? Lo que realmente se establece es una expectativa de devolución de esos fondos, que pasan al Estado. El trabajador solo recibe un crédito contra el Estado ¿Qué garantías hay de que al momento de pensionarse el Estado devuelva esos fondos (supuestamente contabilizado en cuentas nocionales) con la rentabilidad garantizada? Hay variados ejemplos en el mundo de Estados que se han gastado los ahorros previsionales de los trabajadores, y luego no han podido pagar las pensiones “garantizadas” por ley.

Al constituirse en una expropiación, se debe seguir el curso de lo establecido en nuestra Constitución al respecto, el cual es que *“Nadie puede, en caso alguno, ser privado de su propiedad, del bien sobre que recae o de alguno de los atributos o facultades esenciales del dominio, sino en virtud de ley general o especial que **autorice la expropiación por causa de utilidad pública o de interés nacional**, calificada por el legislador”*. *“El expropiado podrá reclamar la legalidad del acto expropiatorio, y tendrá siempre derecho a que se le pague la correspondiente indemnización por el daño patrimonial causado, en dinero efectivo, con anticipación a la toma de posesión”*.³

Sin embargo, ¿Qué se va a expropiar? La cotización previsional es dinero, y el dinero no es expropiable. De ser así, se incurriría en el absurdo que el dinero expropiado deba ser indemnizado con la misma cantidad de dinero. Y si se compensara con una cantidad menor, ya no sería una expropiación, sino más bien una confiscación, o una apropiación indebida por parte del Estado.

Mejoramiento de las pensiones

Hay consenso técnico en que las principales causas de las bajas pensiones en Chile son la tasa de cotización, densidad de cotizaciones y las expectativas de vida, y que es allí donde se deben enfocar los principales esfuerzos de mejoría del sistema.

Esta iniciativa solo innova en la tasa de cotización, al proponer una cotización obligatoria del 18% para pensión, y del 21% si se suma la cotización para el Seguro Social Nacional. Sin embargo, no aborda el hecho de que, con el sistema actual, con ese nivel de cotización, se lograrían pensiones del doble de las que se logran hoy. Esta iniciativa no propone duplicar el monto de las pensiones, aun cuando exige el doble de cotización. Asimismo, no considera que llegar a 2027 con un 9% de aporte patronal es inviable económica y laboralmente. Ello implicaría que un gran número de trabajadores pasarían a la informalidad y otro porcentaje relevante quedaría cesante.

³ Constitución Política de Chile. Art. 19 número 23.

Respecto a la densidad de cotizaciones nada se propone, cuando es el principal problema que atenta contra la viabilidad de cualquier sistema de pensiones en el mundo, al limitar la capacidad de ahorro de los trabajadores. En Chile, del total de mujeres pensionadas en 2019, el 50% cotizó menos de 10 años; el 73% cotizó menos de 20 años y el 90% cotizó menos de 30 años. En el caso de los hombres, un 25% cotizó menos de 10 años; un 45% cotizó menos de 20 años; y un 70% cotizó menos de 30 años.⁴ Como las personas no cotizan lo suficiente, no habrá dinero para pagar las pensiones del sistema de reparto, a menos que se aumente al infinito el aporte estatal al sistema (inviabile financieramente); se aumente de forma importante la tasa de cotización (por sobre el 30% -inviabile económica, social y laboralmente-); se retrase la edad de jubilación (respecto a la cual la clase política se ha negado persistentemente); o se recorten beneficios (como ha sucedido en otros sistemas de reparto). Cuando nos comparamos con los mejores sistemas del mundo, es en esta materia donde Chile tiene una de sus mayores falencias. Solo a modo de comparación, mientras en Dinamarca y Suecia hay una densidad de cotizaciones del 90%; en Chile es de solo un 53%.⁵

En cuanto a las expectativas de vida, se debe considerar que, según los últimos cálculos oficiales, la expectativa de vida actual alcanzaría los 85,2 años para los hombres y 90,3 para las mujeres. La prematura

edad de jubilación de los chilenos, especialmente la de las mujeres, una excepción al interior de la OCDE, en relación a la longevidad que presenta la población nacional. Esta materia no es abordada por la iniciativa, la cual no establece un retraso de la edad de jubilación o incentivos voluntarios para que ello ocurra.

Por otra parte, al expropiarse o confiscarse los fondos de los trabajadores, pasando al Estado, se corre un riesgo relevante de que el Estado vaya a poder pagar dichas pensiones al momento de pensionarse el trabajador, tal como ha sucedido en otras latitudes, más considerando que se autoriza la inversión de los ahorros en obras públicas y sociales. Es más bien una expectativa de pensión. Además, se establece una rentabilidad garantizada de 2% nominal anual, la cual es inferior al IPC (costo de la vida) y muy menor a las rentabilidades alcanzadas por el actual sistema. Al respecto, una de las críticas esgrimidas por la Coordinadora NO+AFP al sistema ha sido que la rentabilidad ha ido bajando. Sin embargo, en la última década se tiene una rentabilidad promedio de 4,8% real, lo cual es mucho mayor a la rentabilidad garantizada en el proyecto. Asimismo, valoriza las acciones a valor libro y no a valor comercial, perjudicando a los afiliados.

Así, las distintas variables que incluye o no el proyecto provoca que la expectativa sea de que las pensiones sean aun más bajas que las actuales.

⁴ Fuente: Superintendencia de Pensiones.

⁵ Fuente: Pension at a glance 2015, OECD Global Pension Statistics, 2016.

V. ¿POR QUÉ ES INVIABLE EL REPARTO?

El sistema de reparto *“Es aquel en que el financiamiento de las pensiones se efectúa con los aportes que realizan los trabajadores activos y el Estado...*

... Es decir, el monto de la pensión no se relaciona necesariamente con lo aportado durante la vida activa, sino con una definición distinta que puede calcularse de diferentes formas de acuerdo al país en particular”⁶

El sistema de reparto se fundamenta principalmente en el aporte mensual de los trabajadores a un fondo colectivo. Dichos fondos son utilizados para financiar las pensiones de quienes jubilan. De esta forma, los trabajadores activos financian las pensiones de los pasivos mediante el pago de un “impuesto previsional”. Sin embargo, el sistema de reparto posee una serie de complejidades que permiten cuestionar su eficacia y sustentabilidad. Existe abundante evidencia en el mundo de que el sistema de reparto es inviable, ya sea por factores demográficos-financieros, como por la excesiva dependencia del poder político.

a) Inviabilidad financiera por envejecimiento demográfico

El sistema de reparto carece de sustentabilidad en poblaciones de progresivo envejecimiento como lo es la chilena. Esto último, ya que la lógica del reparto es que los trabajadores activos financian a los pasivos, por tanto, en una población envejecida el número de

trabajadores pasivos será mayor que el de activos, impidiendo el autofinanciamiento del sistema.

Si se desea aplicar un sistema de reparto hoy en día en Chile, se debe tener en cuenta la realidad demográfica del país. Si hoy existen 4 trabajadores activos por 1 pasivo, a 2050 esa relación será de 2 a 1, lo que hará financieramente insostenible el sistema.

En razón de lo anterior, la relación de trabajadores activos versus los pasivos generaría un sistema de financiamiento de las pensiones inviable, lo que genera la quiebra de dichos países o modificaciones paramétricas relevantes. Al respecto, en los últimos 25 años, 78 países con programas públicos de reparto aumentaron la tasa de cotización; 61 aumentaron la edad de retiro y otros 61 ajustaron o disminuyeron los beneficios a entregar (se estima que las tasas de reemplazo disminuirían de 45% a 38% en la Zona Euro de aquí al 2060). Asimismo, gran parte de ellos han iniciado un tránsito a sistemas mixtos, incorporando el ahorro individual, para evitar su quiebra. Por otra parte, el aumento de gasto estatal para cumplir las expectativas del sistema de reparto obliga a la reducción de otros programas y beneficios sociales.

Para el caso chileno, un estudio de Juan Ariztía arrojó que la tasa de cotización en equilibrio para un sistema de reparto, atendida la realidad demográfica del país, alcanzaría a un 42%.

⁶ “El sistema chileno de pensiones” Superintendencia de Pensiones, 2010.

⁷ Fuente: European Commission (2016).

Año	Población Activa	Población Pasiva	Tasa de Cotización
2015	10.585.781	2.293.823	17%
2025	10.936.678	3.362.507	24%
2035	10.879.424	4.375.550	31%
2045	10.750.604	4.985.954	36%
2055	9.981.238	5.663.663	44%

Fuente:

Estimación de la Población y Proyección CELADE.

Población activa: mayor de 19 años y menor de 60 y 65 años para mujeres y hombres respectivamente.

Población pasiva: mayores de 60 y 65 años para mujeres y hombres respectivamente.

Supuestos Tasa de Cotización:

Considera tasa de reemplazo bruta objetivo del Banco Mundial del 42% de la última renta y porcentaje de la población activa que contribuye para pensión de la población activa del 2013 (53,8%).

Evolución de la tasa de cotización en un sistema de reparto

b) Solidaridad inadecuada

Chile hoy cuenta con un sistema mixto de pensiones, en el cual existe un Pilar Solidario, no contributivo, que aporta el Estado, un Pilar Contributivo, consistente en la cotización del 10% en las AFP y un Pilar Voluntario, consistente en aportes que el trabajador puede hacer para incrementar sus ahorros. Una parte del espectro político ha centrado el debate, para sugerir el sistema de reparto, en la aparente falta de solidaridad del sistema. Ello no es real, por cuanto nuestro sistema es altamente solidario. La gran diferencia con un sistema de reparto es que en el sistema de capitalización individual, la solidaridad es realizada con los impuestos que pagan todos los chilenos, aportando más quienes más tienen.

A contrario sensu, la solidaridad del sistema de reparto la realizan exclusivamente quienes tienen contratos de trabajo, lo que genera una serie de regresividades, que se explican a continuación.

- **Tope Imponible.** Las rentas más bajas contribuirán proporcionalmente más que las rentas más altas al fondo común solidario, ya que existe el tope imponible, hoy cercano a los 2,2 millones. Así, si se estableciera un 2% de la cotización a reparto, una persona con sueldo de \$500.000 contribuiría con la totalidad de ese 2%, mientras que otra con un sueldo de 8,8 millones, contribuiría solo con un 0,5%.

- **Rentas del capital:** Las personas con mayores ingresos en Chile, en su gran parte, no perciben remuneración por rentas del trabajo, sino que únicamente perciben ingresos por rentas del capital. Así, estas personas tampoco contribuirían al sistema.

- **Calidad de vida:** Quienes más ingresos generan en su etapa activa, por lo general, son aquellos que mantienen una mejor calidad de vida en su vejez y, por ende, fallecen a mayor edad, viéndose más beneficiados que aquellos más necesitados en el acceso a beneficios de la solidaridad del sistema.

Asimismo, al no ser el cotizante propietario de su cotización, se genera un desincentivo a la misma, debido a que ella se ve como un impuesto al trabajo más que como una cotización obligatoria, aumentando las lagunas previsionales de los trabajadores.

Chile requiere de mayor solidaridad al sistema, pero, dada la evidencia, la forma más progresiva de hacerlo es a través de gasto público. Con las últimas modificaciones al Pilar Solidario —que aumentó en 50% tanto la Pensión Básica Solidaria como el Aporte Previsional Solidario—, nuestro país gasta aproximadamente un 1,1% del PIB en esta materia, mientras que países como Dinamarca, Holanda o Suecia el Fisco gasta como mínimo un 6% del PIB.⁸

c) Baja rentabilidad

Los sistemas de reparto son administrados por el Estado, el cual no tiene los incentivos para rentabilizar mejor las inversiones de los fondos de pensiones, debido a que sus intereses son otros. Ello queda reflejado en la propuesta que se presenta en el proyecto de reforma en comento, la cual autoriza la inversión del Estado en Obras Públicas, y solo garantiza una rentabilidad del 2% nominal, muy por debajo de la rentabilidad del sistema privado. Los intereses del Estado son muy distintos a los intereses de los afiliados, en cambio, el único interés de las Administradoras privadas es que los fondos tengan mejores rentabilidades, dado que de ello se benefician tanto las Administradoras como los afiliados. Asimismo, la falta de competencia en la administración estatal, al ser una actividad monopólica, genera aun menos incentivos a una adecuada inversión de los fondos.

En el plano internacional, el fondo privado de pensiones (Premium Pensión) ha tenido una rentabilidad promedio de 8,6% en los últimos 16 años, mientras que el plan de cuentas nocionales de reparto (Income Pensión) ha rentado solo un 2,9% en el mismo período.⁹

⁸ Fuente: Pension at a glance 2015, OECD Global Pension Statistics, 2016.

⁹ Fuente: Orange Report 2018.



Fuente: radio.uchile.cl

VI. CONCLUSIONES

La campaña iniciada por la izquierda más extrema presente en el parlamento, en cuanto a derogar el DL 3.500 o “nacionalizar” las AFP y los fondos de pensiones solo busca —bajo el maquillaje de dotar al país de un “verdadero sistema de seguridad social”— adquirir para un sector político un jugoso botín con el cual poder hacer política.

La iniciativa, además de las evidentes deficiencias técnicas en su redacción, no se hace cargo del principal problema de las pensiones en Chile, el cual es que son bajas. Además, no cuenta con respaldo técnico, ni en el mensaje de la iniciativa, ni en el mundo especializado, ya que la propuesta contenida en el proyecto fue apoyada solo por 1 de los 24 miembros de la Comisión Bravo (2016).

La experiencia internacional nos indica que los buenos sistemas de pensiones en el mundo son mixtos, y paulatinamente han ido incorporando más soluciones de ahorro individual a los mismos, para hacerlos sostenibles y sustentables. De avanzar en esta propuesta, Chile iría en el camino contrario al que están recorriendo aquellos países que lideran en la materia.

Las deficiencias que tiene nuestro sistema deben ser corregidas a la brevedad, pero con una mirada responsable y de largo plazo, que no hipoteque los ahorros de los trabajadores ni las finanzas del Estado de Chile. Para ello, se requiere comprender cuales son las principales causas de las bajas pensiones, con la finalidad de atacar directamente el problema, y no atender “voladeros de luces”, que solo buscan otra finalidad.



Capullo 2240, Providencia.

www.fjguzman.cl

 /FundacionJaimeGuzmanE

 @FundJaimeGuzman

 @fundacionjaimeguzman